



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 161 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 13 de Junio del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

Tramite Documentario N° N°1612, de fecha 10 de junio del 2022, Informe Legal N°480-2022-GAJ/MDM, de fecha 10 de junio del 2022 ; **SOBRE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE PLUSPETROL LOTE 56 S. A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales y encontrándose el presente Convenio dentro de este parámetro.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre la Colaboración entre entidades, señalando que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley (...)".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre los medios de colaboración interinstitucional, señalando que: "Las entidades estas facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, además en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)".

Que con solicitud de requerimiento N° 078-2022-SGOPP/MDM, de fecha 23 de mayo del 2022, el Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita 01 servicio para contratar a una persona natural o jurídica, para la ejecución de mano de obra calificada y no calificada para la actividad de, mantenimiento de la vía del tramo Boca Satipo – C. P Centro Piotoa, L=10+000KM aprox. Distrito de Mazamari, provincia Satipo- Departamento Junín-I etapa.

Que, mediante Informe N° 684-2022-SGL-GAF/MDM, de fecha 26 de mayo del 2022, el Bach. Adm. Víctor Aroni Cañari, Sub Gerente de Logística, solicita certificación presupuestal en referencia al requerimiento N° 078-2022-SGOPP/MDM, por el monto del S/. 2,200.00 soles para mano de obra.

Que, mediante Informe N° 669-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 30 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que según convenio firmado con la empresa PLUSPETROL lote 56 S.A. de fecha 20 de setiembre del año 2019 para el mantenimiento de las vías rurales de los tramos C. P Boca Satipo hasta C.P. Villareal de Piotoa y CC.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



NN Gloriabamba y C. P. Viña Real de Piotoa (inicio) hasta San Félix de Piotoa hasta la división de Yorini, en beneficio de los pobladores, propietarios del valle de Piotoa, por la suma de S/. 30,000.00 soles, en el cual fue aprobado según la cláusula tercera del convenio firmado sobre aportes de la empresa, el cual permitirá brindar el mantenimiento de los tramos mencionados. Que verificando la Adenda N° 03 al Convenio de Apoyo Interinstitucional entre PLUSPETROL Lote 56 S. A y la Municipalidad Distrital de Mazamari, firmado el 30 de noviembre del 2021, para ampliar el plazo de vigencia hasta el 30 de setiembre del 2022, Según la cláusula segunda: Las partes acuerdan mantener el monto de aporte pactado en el convenio, en tal sentido el aporte que la EMPRESA efectuará a favor de la Municipalidad, ascenderá a un monto máximo de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), para la adquisición de combustible. Que la cláusula tercera: invariabilidad de los demás términos y condiciones; en tal sentido debe de cumplirse las cláusulas del convenio suscrito, motivo por el cual se observa a la solicitud de requerimiento N° 078-2022-SGOPP/MDM, recomiendo la determinación con un trámite correspondiente a fin de no realizar actos administrativos que contravengan al convenio (modificación de convenio); por lo tanto, devuelve el expediente N° 078-2022 para su verificación y tramite.

Que mediante Informe N° 315-2022-GPYP/MDM, de fecha 01 de junio del 2022, refiere que visto en informe precedente de la Sub Gerencia de Presupuesto y racionalización de la Municipalidad Distrital de Mazamari, en el cual menciona que en la cláusula segunda de la Adenda N° 03 al Convenio de Apoyo Interinstitucional entre PLUSPETROL Lote 56 S. A y la Municipalidad Distrital de Mazamari, la transferencia efectuará a favor de la municipalidad, ascendería el monto de S/. 30,000.00 para la adquisición de combustible. En vista a lo mencionado, se solicita que se realice el trámite para la firma de una adenda, que es el documento que autoriza el uso de recursos PARA FINES DIFERENTES A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Que, mediante Informe Legal N°475-2022-GAJ/MDM, de fecha 10 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a Sesión de Concejo para el debate y aprobación de una Adenda al Convenio de Apoyo Interinstitucional entre PLUSPETROL Lote 56 S. A y la Municipalidad Distrital de Mazamari, que autorice el uso de recursos para fines diferentes a la adquisición de combustible, conforme lo establece el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022, de fecha 13 de junio del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR**, la solicitud de suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio de Apoyo Interinstitucional entre PLUSPETROL Lote 56 S. A y la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Tecnología, Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres  
ALCALDE